En la Villa de Caravaca a quatro
de Agosto de mill setecientos y diez años en las salas Capi-
tulares se juntaron el Consejo Justicia y Regimiento de
Como lo an de uso y costumbre a tratar y con
las cosas tocantes al servicio de Dios nro Señor y Bien
y utilidad desta Republica combiene a saber
Sres Lizdo Dn Joseph Arany Mrn Abogado de
Rs Consejos Govern Capitan Aguerra desta dha
Villa

Dn Diego Antonio Conexero y Marin =
Dn Diego de Orive y Zarza =
Dn Alonso Esteban Sanchez Sa Ballesta =
Dn Alonso Marin Espinosa =
Dn Jose Jovia Ortiz =
Dn Pedro Melgares de Aguilar Rexor desta Villa
Franco Melgares de Aguilar Procurador Sindico de
Nube — y asi juntos; Lo el Sr no dixo a la Villa
Morial de Juan Lopez clavijo Vezo desta Villa por el qual
tiene ecso a Junio con la de segura de la Sierra por la
que tiene la Torre de Juan negro que esta en su
dicion y por el tiempo que durase de la nube o
traer tres cargas cada semana que es las que
Lizda para sacar, dandole las cavalgaduras nezes
para su conduzion quedando de su quenta el pago
los portes que a sido costumbre y la vendera
mrn la libra en sus casas o en las que fuere
su combeniencia; y dixo y entendido por la Villa
ron Vte o Regimiento y acordaron que los dueños de
cavalgaduras que estan señaladas vayan por
y las demas que parezcan combenientes a el Co-
rreo que se nombrara, a los quales se les apremie
nezesario por todo rigor y esta Villa Rey Regimiento
y Govern Mande azer y que se Juntaren de
a Premios por lo mucho que importa al